

ARTICULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género de la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido por el último párrafo y fracción IV del Artículo 9o de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, que dispone la forma en que deberá integrarse la Junta de Gobierno del citado Instituto, así como en las demás disposiciones normativas aplicables, aprueba y expide la Convocatoria Pública para la Elección de Cuatro Mujeres Vocales Propietarias con sus respectivas Suplentes para ser Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, al tenor de la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE CUATRO MUJERES VOCALES PROPIETARIAS Y CUATRO MUJERES VOCALES SUPLENTES, PARA SER INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

A la sociedad en general, organizaciones sindicales, campesinas, no gubernamentales, empresariales, asociaciones o sociedades civiles o mercantiles, o bien, profesoras e investigadoras, representativas en la docencia, investigación, de instituciones públicas, profesionistas, empleadas y en general, mujeres representativas de los diferentes sectores de la sociedad que hayan realizado trabajos a favor de las mujeres y que garanticen la pluralidad de ideas, para que propongan a mujeres ciudadanas mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos, que representen a tales organizaciones, con la finalidad de nombrar a las cuatro mujeres propietarias que formarán parte de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres y sus respectivas suplentes, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS: De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 9o de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, la Comisión de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a las Cuatro Mujeres Vocales Propietarias y Cuatro Vocales Suplentes, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadana mexicana por nacimiento, originaria del Estado o con residencia mínima de dos años, estando en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Contar con mayoría de edad;

III.- No ostentar cargo público al momento de la designación; y

IV.- Tener experiencia en materia de Equidad e Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, conocimientos sobre los Derechos de las Mujeres, su Acceso a una Vida Libre de Violencia, así como interés para contribuir con las labores y tareas de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

SEGUNDA. - DURACIÓN Y NATURALEZA DEL CARGO: El cargo de Vocal -sea Propietaria o Suplente- de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, será por un periodo de tres años, contados a partir del día 01 de Julio de 2022 al hasta el 30 de junio de 2025 y podrán ser reelectas para un periodo más. Dicho cargo tendrá el carácter de honorífico, en el entendido de que no gozarán de compensación económica alguna o gratificación en especie por parte del Instituto.

TERCERA. - LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS: Las propuestas deberán ser presentadas ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el edificio Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, sito en Plaza de la Patria N° 109 Oriente, Zona Centro, en el horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y con un plazo de diez días hábiles para el registro respectivo, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, un diario de mayor circulación y portal de internet del Congreso del Estado.

Al momento de la recepción de propuestas se deberá llenar formato de registro de la aspirante y/o de la persona moral proponente, dicho formato será proporcionado por la Secretaría General del Poder Legislativo al momento del registro.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. - Debiendo acompañar los siguientes documentos:

I. Carta firmada por la aspirante, en original, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de las razones y motivos para formar parte de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

II. Original o copia certificada del acta de nacimiento, así como copia simple de la misma;

III. Original para cotejo y copia por ambos lados de la credencial de elector vigente;

Currículum Vitae, con firma autógrafa en versión pública, en el que se precise por lo menos la fecha de nacimiento, los datos generales, número telefónico de la aspirante, domicilio para oír y recibir notificaciones, y que describa principalmente su experiencia en materia de Equidad e Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, conocimientos sobre los Derechos de las Mujeres, así como su Acceso a una Vida Libre de Violencia.

V. Original y copia para cotejo de aquellos documentos que respalden los datos vertidos en su Currículum Vitae.

VI. Constancia de residencia efectiva de dos años en el Estado expedida por el Ayuntamiento del Municipio correspondiente, en original y copia simple, o documento idóneo que acredite residencia en el Estado;

VII. Carta firmada en original por la aspirante en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no se encuentra suspendida o privada en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;

VIII. Carta firmada en original por la aspirante en la que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que: "ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Vocal Propietaria o Suplente de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, así como el Aviso de Privacidad del Honorable Congreso del Estado, aceptando el uso de sus datos Personales para los efectos legales conducentes"; y

IX. En su caso, copia certificada y copia simple del acta constitutiva o documento que acredite la representación legal de la organización o asociación que realice la propuesta;

Los documentos entregados no serán devueltos a las interesadas una vez presentados, sin importar si resultaran o no electas, pues dicha documentación se remitirá al expediente legislativo correspondiente.

Para el caso de Vocales -propietarias y/o suplentes-, que deseen reelegirse; deberán presentar:

I.- Escrito firmado de manera autógrafa mediante el cual manifiesten su intención de reelegirse, e

II.- Informe sobre el desempeño de sus funciones realizadas durante su encargo.

QUINTA.- MECANISMO DE ELECCIÓN.- Una vez recibidas las propuestas de las aspirantes al cargo de Vocal -propietaria o suplente- de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, la Secretaría General del Poder Legislativo remitirá el mismo día del cierre de registro, directamente a la Comisión Legislativa de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, las propuestas presentadas en tiempo y forma con su respectiva documentación y se enviará las copias digitales respectivas a las diputadas a través de los respectivos coordinadores parlamentarios.

Una vez desahogado el procedimiento anterior, en Sesión de la Comisión Legislativa de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, se emitirá un dictamen en el que se informe al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de candidatas a ocupar los cargos de Vocales Propietarias y Suplentes de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, de entre aquellas que cumplan con los requisitos de la Convocatoria.

El dictamen será sometido a la consideración del Pleno del Congreso y en caso de no lograr la mayoría calificada requerida, se repetirá la votación hasta por dos ocasiones más, previo receso para propiciar el dialogo parlamentario. Si luego de las tres votaciones de referencia no se obtiene la mayoría requerida para la designación, deberá reponerse el procedimiento previsto en la presente Convocatoria.

SEXTA. - SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. - Si durante el desarrollo del Procedimiento de Elección que señala esta Convocatoria, se detectase que alguna de las aspirantes presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión Legislativa de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género en el presente proceso.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Legislativa de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. - La presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un diario de mayor circulación y en el portal de internet del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo Legislativo.

